

**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PALACIO LEGISLATIVO
P r e s e n t e s.**

Los suscritos **Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zatarain y Robespierre Lizárraga Otero**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense de esta LXI Legislatura; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 45, fracción I de la Constitución Política; 18, fracción I, 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Sinaloa, presentamos y sometemos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

Iniciativa de reformas a la Ley por la que se establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde principios de la década de los noventas del siglo pasado, con la aparición de la Web y con ello las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), nos percatamos que las computadoras no son un lujo, sino más bien una herramienta fundamental en nuestra vida cotidiana. Se han convertido en un instrumento básico en los centros laborales, y educativos, incluso como uso doméstico.

Hoy en día nos es imposible creer que una empresa pueda funcionar, y ya no digamos tener éxito, sin el uso de las computadoras. Estas hacen más sencillo, práctico y eficiente el trabajo diario.

Así como brindan numerosos beneficios en el ámbito laboral, también lo hacen en materia educativa. Las computadoras ayudan a los alumnos a tener acceso de manera inmediata a la información universal, respaldar datos y generar mayor conocimiento en distintas materias.

Además, una computadora en una escuela sirve para que los maestros ofrezcan clases gráficas y claras apoyados por todos los beneficios que brindan los sistemas computacionales. Por estas y otras muchas razones es fundamental dotar a las escuelas con equipos de cómputo.

Sin embargo, poco se ha hecho para lograr ese objetivo. Según el Censo de Escuelas, Maestros, Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE), presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 60 % de las escuelas de educación básica en el país disponen de equipo de cómputo que sirve.

En Sinaloa, solo el 49 % de las escuelas de educación básica tienen equipos de cómputo en funcionamiento adecuado y solo 3 de cada 10 escuelas en el Estado tienen internet. Es decir, más de 2 mil 300 escuelas de educación básica en Sinaloa no cuentan con equipo de cómputo y casi 4 mil no tienen acceso a internet.

Es evidente que las escuelas que tienen equipos de cómputo, son escuelas que tienen alumnos con mayor aprendizaje y aprovechamiento educativo. Por ejemplo, en la pasada Prueba PISA, los primeros lugares fueron ocupados por países que tienen prácticamente una cobertura del 100 % en equipos de cómputo en sus centros educativos, tales como Corea, Japón y Suiza.

A nivel nacional sucede algo similar, los estados que ocuparon los primeros lugares fueron Jalisco, Nuevo León y Aguascalientes, estos tienen un porcentaje de escuelas con computadoras de 65 a 80 %. Mientras que Sinaloa, estado donde solo el 49 % tienen servicio de cómputo funcionando, ocupa el lugar 21 de las 29 entidades que participaron en la prueba PISA.

En Sinaloa se han puesto en marcha distintos programas por parte de la Secretaría de Educación Pública y Cultura para dotar de computadoras a los centros educativos de educación básica. Incluso se ha legislado para este motivo, el 18 de febrero del año 2000 se publicó en el Periódico Oficial de Sinaloa la Ley por la que se establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa.

La Ley fue publicada en la administración estatal del entonces Gobernador, Juan S. Millán Lizárraga, sin embargo desde el 2005, fecha en que toma protesta como Gobernador, Jesús Aguilar Padilla, no se ha vuelto a poner en marcha el fondo establecido.

Por este motivo, el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense propone que se reestablezca el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa.

Además, los objetivos de esta Iniciativa son principalmente incluir a las más de 200 escuelas de nivel medio superior al Fondo, agregar al Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación como asesor del Consejo Estatal de Administración del Fondo y especificar que los dos diputados miembros del Consejo sean los

Presidentes de las Comisiones de Educación Pública y Cultura y de Ciencia y Tecnología.

También se propone que el monto total del Fondo sea una partida mínima del 3 % determinada anualmente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, en el ramo que corresponda. Esta cifra serviría para la compra o mantenimiento de más de 120 mil equipos de cómputo anuales. Con ello se lograría ocupar, en un mediano plazo, los primeros lugares a nivel nacional en cobertura de escuelas con equipos de cómputo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a esa Soberanía Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____

Que reforma diversas disposiciones de la Ley por la que se establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa.

Artículo Único. Se **reforman** la denominación actual de Ley por la que se establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa, así como de su Capítulo I; los Artículos 1, 2; Fracciones I y II, 5; Fracción I, 9; Fracciones II, V, VI y VIII; 14, 19 y 20, todos de la Ley por la que se establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Ley por la que se establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica **y Media Superior** del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO I

DEL FONDO PARA LA DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO A LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general en el Estado de Sinaloa, y tiene por objeto la constitución del Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica **y Media Superior** del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 2. El Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica **y Media Superior** del Estado de Sinaloa tiene por objeto:

I. Adquirir, conservar, renovar y desarrollar equipos y programas de cómputo para coadyuvar al fortalecimiento educativo en los planteles públicos del nivel de educación básica **y media superior**, en las disciplinas relacionadas con el uso y explotación de las tecnologías en cómputo educativo;

II. Contribuir a formar en los educandos de nivel básico **y media superior** del sistema educativo estatal, la cultura del uso y explotación de la tecnología en computación, en sus diversas aplicaciones, que les permita potenciar sus aptitudes y capacidades en niveles educativos superiores y para el trabajo; y,

III...

ARTÍCULO 5....

I. Una partida especial **que no será menor al 3 %** determinada anualmente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, en el ramo que corresponda;

II a III. ...

ARTÍCULO 9...

I...;

II. Un Secretario Técnico; para ocupar este cargo el Ejecutivo Estatal invitará al representante de la Secretaría de Educación Pública **y Cultura** en el Estado;

III...;

IV...;

V. **El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;**

VI. El Coordinador **General** de Desarrollo Tecnológico;

VII...

VIII. **El Diputado Presidente de la Comisión de Educación Pública y Cultura y el Diputado Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, ambos integrantes del H. Congreso del Estado de Sinaloa;**

IX...

X...

XI...

...

...

ARTÍCULO 14. El Consejo Estatal de Administración se apoyará y asesorará del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y del **Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación**, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 19. El Consejo propiciará el desarrollo de equipos y programas específicos para su utilización en planteles de educación pública básica **y media superior**, a partir de convenios que se celebren con las instituciones nacionales y estatales de educación técnica y superior, independientemente de los programas de adquisición de equipos de cómputo y programas.

ARTÍCULO 20. La Secretaría de Educación Pública y Cultura, previa las evaluaciones y estudios correspondientes, deberá promover la incorporación en los programas de estudios de educación básica **y media superior**, así como en los de formación de docentes, las materias relativas a las áreas relacionadas con las ciencias de la computación.

TRÁNSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este decreto entrará en vigor un día después de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado realizará las previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal 2015, a fin de que se instrumenten las políticas públicas para concretar y desarrollar de manera efectiva el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica y **Media Superior** del Estado de Sinaloa.

A T E N T A M E N T E
Culiacán Rosales, Sinaloa, mayo 27 de 2014.

Diputado Héctor Melesio Cuén Ojeda

Diputada María del Rosario Sánchez Zatarain

Diputado Robespierre Lizárraga Otero